

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **ADOPCIÓN**, promovida a través de apoderada judicial adscrita a la defensoría pública, por el señor **ÓSCAR JOVANNY DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.087.426, en favor de la menor **M J G**, para resolver sobre su admisibilidad, a lo cual se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda y sus anexos, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, por lo que el despacho la **ADMITIRÁ**.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADOPCIÓN**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **ÓSCAR JOVANNY DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.087.426, en favor de la menor **M J G**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda en mención, el trámite indicado en los artículos 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: NOTIFICAR este auto en forma personal al Defensor de Familia y al Procurador Judicial 15 en asuntos de Familia.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda por el término de tres (03) días

hábiles al Defensor de Familia para lo de su cargo, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018.

QUINTO: TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **MARÍA ELENA CASTRILLÓN VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.284.771 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 105.405 expedida por el C. S. de la J., designada por la Defensoría del Pueblo, Regional Caldas, para que represente a la parte demandante conforme al poder a esta, debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61b8c900aa5638de7cfc8857fb16d756935c73d596fdc8abf460589a1b75c52**
Documento generado en 31/07/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>